

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 62 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4097-P.-
EXPTE. N° 660-167/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco suscripto a los dos días del mes de agosto de año dos mil siete, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación representado por el Dr. CARLOS ALFONSO TOMADA y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el entonces Sr. Gobernador, Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, cuyo texto obra a fs. 09/14 de autos

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4683-DS.-
EXPTE. N° 748-2038/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de locación de Obra suscripto entre el ex Ministerio de Bienestar Social, representado por su entonces titular DR. CARLOS ALBERTO CISNEROS y los Sres. Viviana Mabel Borace, CUIL N° 27-12944916-6, Fernando Tomas Abatedaga, CUIL N° 23-17889541-9 y Ernesto Rubén Montoya, CUIL N° 20-13729758-3, por el período comprendido entre el 2 de Enero al 30 de Septiembre de 2006 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, obrantes a fs. 127/132, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobados los Contratos de locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular PROF. LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y los Sres. Viviana Mabel Borace, CUIL N° 27-12944916-6, Fernando Tomas Abatedaga, CUIL N° 23-17889541-9 y Ernesto Rubén Montoya, CUIL N° 20-13729758-3, por el período comprendido entre el 1° de Octubre al 30 de Noviembre de 2006 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, obrantes a fs. 133/138.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5296-G.-
EXPTE. N° 0412-000452-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de licencia Excepcional con Goce de Haberes, al Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, RAÚL IGNACIO LAMAS, Legajo N° 11.617, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P)

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5316-G.-
EXPTE. N° 0412-508-P-09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de licencia Excepcional con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P), a saber: Suboficial Principal JUAN ANTONIO CUNCHILA, Legajo N° 11.094; Suboficial Principal JOSE CEFERINO ABAN, Legajo N° 11.106; Sargento Ayudante MARIO RODOLFO CALAPEÑA, Legajo N° 11.389; Sargento Ayudante ANTONIO BENITEZ, Legajo N° 11.768; Sargento Ayudante HÉCTOR FORTUNATO ALEJO, Legajo N° 9.906.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5462-G.-
EXPTE. N° 0400-8083-2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, celebrado el 15 de Agosto de 2007 entre el Gobierno de la Provincia

de Jujuy, representado por el Ex Gobernador Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, y el Gobierno Nacional, representado por el entonces ministro de Interior Cr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 0118-E-09.-
EXPTE. N° 0400-6640-C-05 c/ Agdo: 1055-6342-05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 2917-SE-05 por el Señor CALISAYA AURELIO PANTALEON, DNI N° 8.302.326, con el patrocinio letrado del Abogado Walter Felix Caucota, por los motivos expuestos en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

MUNICIPIO TURISTICO DE YALA
ORDENANZA N° 11 -CCCMY-2008.-
ORDENANZA DE ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 26363 Y
LICENCIA DE CONDUCIR

TITULO I.-
ARTICULO 1°) Adhiérase la Comisión Municipal de Yala a la Ley Nacional N° 26.363 conforme lo dispuesto en el art. 38 de la misma.-

ARTICULO 2°) Autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad, provincial, nacional y/o internacional, a los efectos de realizar programas de investigación y capacitación de personal en materia de seguridad vial; y fomentar la creación de carreras vinculadas a la materia de la ley 26.363, pudiendo aceptar en dichos convenios modificaciones al sistema de otorgamiento de licencias de conducir regulado por medio de la presente. Los convenios suscriptos en base presente artículo constituirán ipso iure norma vigente en nuestro ordenamiento positivo municipal. -

ARTICULO 3°) La Dirección de Tránsito Municipal o la oficina que en su reemplazo fuera creada a futuro, será la autoridad de aplicación municipal de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, provinciales y municipales previstas en la normativa vigente en la materia. Tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidades en la Jurisdicción Municipal, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, provinciales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 4°) COMPETENCIA. En el ámbito de la Jurisdicción Municipal de Yala la autoridad de aplicación municipal será la única con competencia para la aplicación y comprobación del cumplimiento de las normas contenidas en la Ley Nacional de Tránsito, sus disposiciones complementarias y reglamentarias, como de las disposiciones municipales que se dicten al respecto, no sólo en lo que se refiere a las funciones de prevención, control y sanciones en la comisión de infracciones a las mismas en los espacios de dominio municipal, sino también en aquellos tramos de dominio público nacional y provincial comprendidos dentro de la zona urbana que se encuentra debidamente demarcada. Esto último tal como lo establece el párrafo 5to. de la Ley Nacional N° 23.363.- El Poder Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios destinados a coordinar y/o autorizar que la competencia aludida en el párrafo anterior sea ejercida por otra autoridad, sea Nacional o Provincial, con competencia en materia de seguridad vial, pero en ninguno de los casos sustituirá la misma en lo que se refiere a la intervención del Juzgado de Falta Municipal en el juzgamiento de las infracciones de tránsito que se cometan en el ámbito de la jurisdicción Municipal, quien en todos los casos deberá ser notificado en el término de 48 horas de labrada el acta respectiva de infracción.

ARTICULO 5°) A los efectos de delimitar la competencia municipal declárese como perteneciente a la zona urbana los tramos de la ruta nacional N° 9, ruta provincial N° 4, ruta provincial N° 29 y todo otro camino, calle o espacio destinado al tránsito vehicular que se encuentren comprendido dentro de la Jurisdicción Municipal de Yala.

ARTICULO 6°) Autorizar al Ejecutivo Municipal para que gestione ante la autoridad nacional competente la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción municipal de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y el uso manual de estos sistemas por las autoridades de constatación; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los demás organismos nacionales competentes en la materia y de conformidad con las Leyes 19.511 y 25.650;

TITULO II.-

ARTICULO 7°) El otorgamiento y/o renovación de la licencia para conducir vehículos automotores, su uso validez, caducidad y requisitos para obtenerla se regirá por la presente Ordenanza y en cuanto resulten aplicables las Leyes nacionales y/o provinciales a las que se encuentren adheridas la Comisión Municipal de Yala y/o los convenios que esta suscriba en tal sentido con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales.-

ARTICULO 8°) La Licencia de conductor es un documento habilitante, personal e intransferible y autoriza exclusivamente para conducir los vehículos que cada clase determina según lo dispuesto en el Art. 9° y con las restricciones que se consignan.-

ARTICULO 9°) Se expedirán las siguientes clases de licencias:
CLASEA1: Ciclomotores y motocicletas hasta 150cc. de cilindrada

CLASE A2: Motocicletas, cuatriciclos, triciclos y sidecar desde 150 cc hasta 300 cc de cilindrada

CLASE A3: Cuatriciclos, triciclos y sidecar a partir de los 300 cc. de cilindrada

CLASE B: Automóviles y camionetas hasta 2000 Kg. de peso incluso con un remolque que hasta 750kg. de peso o una casa rodante.

CLASE C: Camiones simples y también automotores comprendidos en Clase B.

CLASE D1: Vehículos y Transporte Público de hasta 8 personas y de la Clase B y C.

CLASE D2: Vehículos de Transporte Público de más de 8 personas y las clases B y C.

CLASE E: Camiones articulados o con acoplados y los vehículos comprendidos en Clase B y C.

CLASE F: Habilitara a los discapacitados para conducir automotores incluidos en la Clase B, con la adaptación correspondiente de los mismos.

CLASE G1: Maquinaria agrícola.

CLASE G2: Maquinaria no agrícola y especial.

ARTICULO 10°) Las licencias otorgadas con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento debiendo al momento de ser renovadas ajustarse a alguna de las clases estipuladas en el artículo anterior.

ARTICULO 11°) Para obtener la Licencia de Conductor el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Saber leer y escribir correctamente.-
- b. Conocer el idioma Nacional.
- c. Acreditar tener como mínimo 17 años para las clases A1 y B,
- d. Acreditar tener como mínimo 18 años para la clase A2, A3, C,
- e. Acreditar tener 21 años para el resto de las clases.
- f. Abonar la tasa que establezca la Ordenanza Gral. Impositiva.
- g. Un examen médico psicofísico que comprenderá: una constancia de aptitud física; de aptitud visual; de aptitud auditiva y de aptitud psíquica.
- h. Un examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación.
- i. Un examen teórico práctico sobre detección de fallas de los elementos de seguridad del vehículo y de las funciones del equipamiento e instrumental.
- j. Un examen práctico de idoneidad conductiva.
- k. Presentar los siguientes documentos:

- 1.- Copia de LE., LC. o DNI.-
- 2.- Certificados de libre deudas actualizados emitidos por el Juzgado de Faltas y la Dirección de Rentas Municipales.-
- 3.- Cuando se trate de licencias de las Clases pertenecientes a transporte público D1 y D2, o sus renovaciones, deberá presentar certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 12°) Para el otorgamiento de licencias de conducir para menores de 17 años el trámite debe realizarlo el titular, acompañado por su padre, madre o tutor. Para rendir el examen teórico-práctico deberá concurrir con una autorización realizada ante la autoridad competente por la persona que acompañe al menor a comenzar su trámite.

ARTICULO 13°) Para optar a las clases de transporte público D1, D2, E y G1 el solicitante deberá acreditar fehacientemente contar con un (1) año de antigüedad de otra clase o ser titular de licencia de conductor expedida por autoridad competente con un otorgamiento no menor al plazo citado.

ARTICULO 14°) Los legajos de conductores cuyos titulares no hayan procedido a la renovación del respectivo documento habilitante, durante el término de cinco (5) años a partir de su vencimiento, serán expurgados de archivo y destruidos perdiendo toda su validez, debiendo el interesado someterse nuevamente a los exámenes previstos en esta Ordenanza.

ARTICULO 15°) La licencia de conductor caducará automáticamente cuando se produzca la pérdida de las condiciones físicas, clínicas, sensoriales o neurológicas que se tuvieron en cuenta para otorgar la habilitación.

ARTICULO 16°) No se admitirá la iniciación de un nuevo trámite por el término de un (1) año cuando se constate lo siguiente: a) Falsa declaración jurada referida al Art. 31°

b) El que falseare identidad en los exámenes médicos, teóricos y/o prácticos.

ARTICULO 17°) La gestión o tramitación de todo cuanto se relacione con la obtención o renovación de la licencia para conducir es exclusivamente personal, no admitiéndose bajo ningún concepto la intervención de terceros.

ARTICULO 18°) Las licencias de conductor se otorgan a partir de los 17 años para la Clase A1 y B, de los 18 años de edad para las clases A2, A3, B, C, F y G, a partir de los 19 años de edad para las clases E y G1; y a partir de los 21 años para las clases D1 y D2, no habrá límites de edad para la renovación de la licencia de Conductor en las clases A, B, C, E, F, G y G1, limitándose hasta los 67 años de edad el otorgamiento correspondiente a las clases D1 y D2. A partir de los 65 años se reducirá el tiempo de validez de la licencia de conducir correspondiente a las clases D1 y D2. En estos casos la autoridad expedidora determinará los períodos de vigencia de las mismas en función de la rendición de un examen psicofísico y teórico práctico de mayor rigurosidad.

ARTICULO 19°) El tiempo de vigencia de la licencia de conductor se establecerá de acuerdo a la escala determinada por la edad debiendo vencer la misma el día de la fecha de nacimiento del titular. La vigencia de las licencias será para todas las categorías de cinco (5) años hasta los 60 años de edad, de tres (3) años desde los 60 años de edad hasta los 65 años de edad y de un (1) año desde los 66 años de edad únicamente para los conductores de las categorías A1, A2, A3, B, C, E, F, G y G1, siempre que sus condiciones psicofísicas sean adecuadas.

ARTICULO 20°) Para tramitar la Licencia de Conducir el contribuyente deberá tener libre deuda de contravenciones o en su defecto haber firmado un Plan de Pagos.

ARTICULO 21°) Sin perjuicio de los requisitos que se establecen en esta Ordenanza para cada caso en particular, los interesados deberán aprobar los exámenes, psicofísicos, teóricos y prácticos de manejo establecidos en esta Ordenanza y normas anexas; además para las clases D1 y D2 se deberán satisfacer conocimientos sobre los distintos servicios a prestar.

ARTICULO 22°) Cuando se solicite la renovación de la licencia por haber vencido el término corresponderá un nuevo reconocimiento médico, evaluación teórica y eventualmente práctica, de así requerirlo la Autoridad Competente.

ARTICULO 23°) En todos los casos de renovación deberá presentarse el o los documentos indicados en el Art. 11) Inc. k apartados 1, 2, y 3.

ARTICULO 24°) En los casos de renovación por vencimiento o deterioro y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios para estos trámites, le será entregada al peticionario una autorización por el término de 30 días. Dicha autorización deberá reintegrarse junto con el carnet vencido, o deteriorado para la entrega de la nueva credencial habilitante, para el supuesto de caducidad de término o deterioro.

ARTICULO 25°) En caso de renovación por extravío, sustracción o deterioro se otorgará la licencia de conductor por el plazo establecido originariamente, debiendo abonarse la tasa correspondiente y presentar denuncia o exposición policial, para el supuesto de sustracción o extravío.

ARTICULO 26°) Deberá denegarse la licencia de conductor para el servicio de transporte público cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o la integridad de las personas.

ARTICULO 27°) Igualmente no podrá expedirse la licencia de conductor cuando el solicitante posea más de tres contravenciones municipales en total referidas al tránsito, cometidas el año anterior a la petición de la licencia o su renovación, en las que hubieren recaído sentencia firme, constituye a juicio de la Dirección de Tránsito una circunstancia incompatible con la prestación del servicio público de transporte.

ARTICULO 28°) No se tomarán en cuenta las causas penales, cuando se hubiere declarado judicialmente la extinción de la acción penal o de la pena.

ARTICULO 29°) A fin de acreditar las situaciones previstas en el Art. anterior, los interesados deberán acompañar la certificación pertinente del Juzgado o Tribunal interviniente.

ARTICULO 30°) A los que registren antecedentes judiciales y/o policiales por el hecho de haber sido encontrados conduciendo en estado de ebriedad o bajo la acción de estupefacientes o tóxicos, serán sometidos a un examen psicofísico, teórico y práctico de manejo con el objeto de determinar su "índice de peligrosidad" en el tránsito.

ARTICULO 31°) A los conductores inhabilitados por sentencia judicial y que hayan cumplido la misma o que fueran rehabilitados, cualquiera fuera la fecha de vencimiento de su licencia, se los habilitará en forma condicional por un período de prueba de un (1) año. La misma medida se tomará en los casos de ser sancionado por conducir en estado de ebriedad o bajo la acción de estupefacientes o tóxicos, si durante dicho término no fueran objeto de nuevas sanciones se les revocará el documento por el término que correspondiera de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 32°) A los aspirantes a obtener licencia de conductor, se les entregará material informativo a fin de tomar conocimiento de las exigencias teórico-prácticas de manejo que deberán satisfacer. Abonándose la tasa correspondiente de acuerdo a la Ordenanza Impositiva en vigencia.

ARTICULO 33°) Se determinará como espacio de aprendizaje y examen para toda persona que desee optar a la licencia habilitante, el área especificada por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 34°) Todo aspirante a obtener la licencia de conductor será sometido a un examen completo, físico-clínico, sensorial y neurológico, de acuerdo a los criterios de aptitud determinados por la autoridad de aplicación. Este mismo examen será aplicado a las renovaciones, cuando sus titulares tengan más de 45 años de edad.

ARTICULO 35°) Previo al examen médico, los interesados deberán acompañar a la solicitud una declaración jurada obligatoria sobre las siguientes afecciones que puedan perturbar la conducción, para su posterior evaluación por el médico examinador.

- a) Disminución de la fuerza y movilidad de algún miembro o cuello.
- b) Malformaciones, secuelas, amputaciones u otras afecciones del aparato locomotor, totales o parciales.
- c) Lesiones o malformaciones cardiovasculares, uremia, diabetes, alcoholismo, toxicomanías, uso de psicofármacos u otros medicamentos en forma continuada.
- d) Enfermedades dismetabólicas, uremia, diabetes, alcoholismo, toxicomanías, uso de psicofármacos, u otros medicamentos en forma continuada.
- e) Visión monocular, estrabismo, discromatopsia, y otra afección oftalmológica que disminuya la visión o que usen lentes de contacto.
- f) Sordera o hipoacusia leve o grave y/o que usen audífono.
- g) Vértigo, alteraciones del equilibrio, mareos o desmayos.
- h) Afecciones psíquicas o neurológicas, temblores, miopatías, disritmia cerebral o epilepsia u otra enfermedad del sistema nervioso central o periférico.
- i) Toda otra afección que no permita una segura conducción del o los vehículos incluidos en las clases de licencias que se gestionan.

ARTICULO 36°) Los disminuidos físicos o neurológicos que no requieran adaptación del vehículo y toda persona a partir de los 71 años en los que tal disminución no afecte la capacidad normal para conducir comprobando mediante prueba funcional, la clase y tiempo de vigencia de la licencia, estará condicionada al resultado de dicha prueba y a lo dictaminado por la una Junta Técnica que designe al efecto el ejecutivo municipal.

ARTICULO 37°) En caso de reprobación de los exámenes teóricos y prácticos, el aspirante no podrá rendir nuevamente sino después de haber transcurrido treinta (30) días corridos del último examen.

ARTICULO 38°) La autoridad de aplicación podrá disponer el examen psicofísico y/o teórico-práctico del titular de la licencia de conductor, cuando este hubiere incurrido en grave negligencia durante la conducción que haga presumir una disminución de las condiciones psicofísicas requeridas, y aún cuando no hubiera producido daños ni originado accidentes.

ARTICULO 39°) Todo conductor que interviene en accidentes de tránsito reiterados o fuera reincidente en la comisión de faltas graves a las normas que reglan el tránsito, será sometido a un examen psicofísico, previa citación aun cuando no hubiera vencido el término de vigencia de la licencia de conductor, con el objeto de determinar su "índice de peligrosidad" en el tránsito.

ARTICULO 40°) Los aspirantes que fueran reprobados por razones físicas o sensoriales podrán efectuar una nueva petición una vez desaparecida la causa de inaptitud por la cual se le negó la licencia. Si el rechazo fuera por razones neuropsíquicas se podrá presentar solicitud sino después de haber transcurrido un (1) año de su examen.

TITULO III.-

ARTICULO 41°) Los aspirantes que hubieran aprobado los exámenes médicos deberán rendir los exámenes teóricos que correspondan en los lugares y fecha que determine la autoridad de aplicación.

ARTICULO 42°) El examen teórico abarca los siguientes temas:

a.- Uso de luz y bocina; b.- Velocidades; c.- Adelantamiento; d.- Prioridades de paso; e.- Estacionamiento; f.- Señales Viales; g.- Peatones; h.- Actitud a adoptar cuando se aproxima ambulancias y vehículos de policías y bomberos en servicio de urgencia; i.- Actitud ante un accidente; j.- Normas que deberán observarse durante la circulación; k.- Ciclista – Motociclista; l.- Todo otro aspecto que la autoridad considere conveniente. Para las clases pertenecientes al transporte público D1 – D2 se agregaran los siguientes puntos: ll.- Situación de los principales paseos y plazas; m.- Situación de hospitales y sanatorios; n.- Situación de dependencias municipales y nacionales; ñ.- Situación de hoteles, estaciones ferroviarias, etc.; o.- Localización de calles o avenidas; p.- Indicación del trayecto más corto entre dos puntos de la ciudad; q.- Conocimiento de la reglamentación del servicio correspondiente a la categoría que aspira y todo otro aspecto que la autoridad estime correspondiente.

Para la clase C y E se agregará lo siguiente: r.-Conocimiento de las normas establecidas en cuanto a Pesos, Dimensiones, Luces, cargas peligrosas, volátiles, explosivas, insalubres, las condiciones que deben reunir las cargas, sus luces y los enganches de acoplados y semiremolques.

ARTICULO 43°) Aprobado el examen teórico, el aspirante deberá rendir el practico de manejo de acuerdo a la clase de licencia que aspira.

CLASE A1 – A2- A3

a) Describir curvas cerradas de cierto radio sin apoyar los pies sobre el pavimento, entre límites que el examinador fijara en cada caso.

b) Circular siguiendo trayectorias sinuosas.

c) Empleo suave y correcto, sin sacudidas bruscas del embrague

d) Uso adecuado de los frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor de 10 mts. circulando a una velocidad de hasta 60 Km. por hora.

e) Toda otra maniobra que la autoridad considere conveniente.

CLASE B – C – D1 – D2 – E – F

a) Entrada y salida entre caballetes, los que serán colocados de manera que haya libre espacio que no exceda en un metro la longitud total del vehículo.

b) Marcha adelante y atrás en línea recta

c) Marcha adelante y atrás siguiendo trayectorias curvas y sinuosas.

d) Empleo suave y correcto, sacudidas bruscas del embrague.

e) Uso adecuado de los frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor de 10 mts. circulando a una velocidad hasta 60 Km. por hora

f) Prueba de obstáculos

g) Estacionamiento a 45 y 90°

h) Prueba de reflejo

i) Toda otra maniobra que la autoridad estime conveniente

CLASE E- G- G1

a) Marcha adelante y atrás en línea recta

b) Marcha adelante y atrás siguiendo línea curva

c) Empleo suave y correcto sin sacudidas bruscas del embrague

d) Uso adecuado de los frenos

e) Conocimientos generales del tipo de maquina que conduce.

f) Toda otra maniobra que la autoridad estime conveniente.-

ARTICULO 44°) El examen práctico de manejo se cumplirá con un vehículo cuyo tipo corresponda a la clase de licencia que se aspira.

ARTICULO 45°) Los vehículos que sean presentados al examen practico de manejo deben encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y cumplir con todas las prescripciones establecidas en las leyes, ordenanzas y decretos en vigencia y sus modificatorias.

ARTICULO 46°) La autoridad de aplicación municipal de las presente disposiciones, tendrá a su cargo la tramitación y expedición de la licencia de conductor de vehículos, como así mismo procederá al retiro de documento en los casos de inhabilitación dispuesta por la autoridad competente y ejecutará todo otro acto administrativo establecido expresa o implícitamente en la presente Ordenanza.

ARTICULO 47°) La infracción a las disposiciones conformadas en la presente Ordenanza será reprimido con las penalidades establecidas en disposiciones concordantes del Código de Faltas Municipal. En el supuesto caso de licencias habilitantes otorgadas en todas las Clases se producirá la

caducidad o invalidez de las mismas y su correspondiente secuestro para el caso de no observancia de las condiciones impuestas, infracciones reiteradas y/o retractación del responsable legal.

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 48°) Las disposiciones contenidas en los artículos 1 al 10, 12 al 16, 18 (excepto último párrafo), 19, 20, 22, 24 al 27, 29, 31, 32, 35 y 45 al 50 de la presente ordenanza, como las disposiciones compatibles con la misma de la ley nacional N° 26363, entraran en vigencia inmediatamente desde su publicación. En relación a las demás disposiciones, su vigencia deberá supeditarse hasta tanto la autoridad nacional a la que refiere el art. 1 de la mencionada ley nacional torne operativa mediante su correspondiente reglamentación las disposiciones contenidas en el art. 4 incs. h), J), i), m), ñ), y), entre otros, los art. 16, 17, 18 y en especial el artículo 25 de la misma. Hasta tanto ello sucede ese periodo será declarado como transitorio, durante el cual se continuara aplicando las disposiciones anteriores en cuanto no resulten incompatibles con la presente en la parte que cobra vigencia.

ARTICULO 49°) El Ejecutivo Municipal fijará las pautas de control y fiscalización del período transitorio en el que se mantendrán vigentes las disposiciones legales de la normativa anterior, hasta la entrada en vigencia de las normas que refiere el segundo párrafo del artículo 48, el cual no podrá exceder el plazo máximo de CINCO años; para lo cual deberá gestionar las fuentes de financiamientos necesarios a efectos de que las mismas cobren operatividad una vez que entre a regir la Licencia de Conducir Nacional en todo el territorio provincial.

ARTICULO 50°) Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.- Sala de sesiones, 06 de noviembre de 2008.-

Dr. Facundo Vargas Duran
Presidente

04 JUN. LIQ. N° 88559 \$ 98,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2010

Obra: "ACCESO EL CARMEN RUTA PROVINCIAL N° 42 – PROVINCIA DE JUJUY – TRAMO: KM. 3 – EL CARMEN – SECCIONES: KM. 3 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 Y EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 – EL CARMEN – REPAVIMENTACION DE CALZADA".

Organismo de Financiación: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Presupuesto Oficial: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 13 de Julio/10 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual: \$ 16.800.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: 120 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.933/09

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 27 de 2010.-

28/31 MAY. 02/04/07 JUN. LIQ. N° 88520 \$ 44,00.-

Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal. Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/10

OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: RUTA NACIONAL N° 52 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: EMP. R.P. N° 79 (EX R. N. N° 40) - SUSQUES.

SECCIÓN: EMP. R.P. N° 79 (EX R. N. N° 40) (KM. 62,68) – SANTUARIO DE TRES POZOS (KM. 80,17).

TIPO DE OBRA: Ampliación de terraplén, construcción de nuevo terraplén sobre calzada existente, ejecución de nuevo paquete estructural, tratamiento bituminoso tipo doble, ensanche de banquetas, reposición de alcantarillas existentes y construcción de alcantarillas nuevas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.940.000,00 al mes de Mayo de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 22 de Julio del 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 21 de Junio de 2010.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

10/12/14/17/19/21/26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11/14/16 JUN. LIQ. N° 87403 \$ 134,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2010-INET

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Centro de Formación Profesional N° 1- Construcción de Edificio

Localidad: San Pedro

Departamento: Palpalá

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2010-INET

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.182.163,13-

Garantía de oferta exigida 1% (\$11.821,63.-)

Fecha de recepción de ofertas: 22 de junio de 2010 – 9.30 hs

Fecha de Apertura: 22 de junio de 2010 - 10:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 270 (Doscientos setenta) días.

Valor del Pliego: \$ 700,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 –San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28/31 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2010-INET

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Escuela Agrotécnica N° 1-Construcción de Edificio

Localidad: El Brete

Departamento: Palpalá

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2010-INET

PRESUPUESTO OFICIAL: \$757.934,49-

Garantía de oferta exigida 1% (\$7.579,34.-)

Fecha de recepción de ofertas: 22 de junio de 2010 – 10.30 hs

Fecha de Apertura: 22 de junio de 2010 - 11:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 270 (doscientos setenta) días.

Valor del Pliego: \$ 500,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial-Senador Pérez 581 –San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28/31 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2010-INET

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Escuela de Educación Técnica N° 1 “Gral. Savio”- Construcción de Edificio

Localidad: Palpalá

Departamento: Palpalá

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2010-INET

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.490.871,22-

Garantía de oferta exigida 1% (\$24.908,71.-)

Fecha de recepción de ofertas: 23 de junio de 2010 – 9.30 hs

Fecha de Apertura: 23 de junio de 2010 - 10:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 700,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 –San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28/31 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
AREA RECURSOS FISICOS

En el marco del Plan de obras.- Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2010-Programa Plan de Obras

PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: Centro Polivalente de Artes- Construcción de Edificio

Localidad: San Pedro de Jujuy

Departamento: San Pedro

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2010-Programa Plan de Obras

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.305.615-

Garantía de oferta exigida 1% (\$23.056,15.-)

Fecha de recepción de ofertas: 23 de junio de 2010 – 10.30 hs

Fecha de Apertura: 23 de junio de 2010 - 11:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno- San Martín N° 450- San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 700,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial, Senador Pérez 581 – San Salvador de Jujuy,

Tel: (0388) 422-1364.- A partir del 21 de mayo de 2010 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

14/17/19/21/26/28/31 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 87457 \$ 89,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/ 2010.-

EXPEDIENTE N°: 0761-27409/2008.-

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MOTOR DE BASE DE DATOS EN CLUSTER DE SERVIDORES Y SERVIDORES DE APLICACIÓN

DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 2 de Julio del 2010 HORAS: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 913.850,00 (Pesos Novecientos trece mil ochocientos cincuenta con 00/100)

PLIEGO E INFORMES: GERENCIA ADMINISTRATIVA, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY – Alvear 745, San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221248 int. 150.-

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entrada del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Gerencia Administrativa a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

28 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 88519 \$ 44,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional:

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 04/10

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - SEDE 6° DISTRITO JUJUY.

TIPO DEL BIEN: Provisión de suministros del tipo combustible; gas oil, euro diesel y nafta súper. Destinada a las actividades que se desarrollan, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Ciento Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 125.000,00). Referido al mes Mayo de 2010.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 23 de Junio del 2010 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 14 de Junio de 2010.

PLAZO DE ENTREGA: Diez días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sito en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

02/04/07/09/11 JUN. LIQ. N° 88563 \$ 44,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,

INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 74/10

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO, PINTURA ACRILICA REFLECTANTE, APLICADO POR PULVERIZACIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS Y EXTRUSIÓN, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO.

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICOS SONORAS – IMPRIMACIÓN Y PULVERIZACIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.229.000,00 al mes de Diciembre de 2009.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 30 de Julio del 2010 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones N° s 75/10 – 76/10 y 77/10.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Junio de 2010.

PLAZO DE OBRA: Dieciocho (18) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.445,80.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

02/04/07/09/11/14/16/18/23/25/28/30 JUN. 02/05/07 JUL. LIQ. N° 88560 \$ 134,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

N° 192.- ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS.- CONSTITUCIÓN DE LA RAZON SOCIAL "MUNDO TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez, ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizante, titular del Registro Número treinta y seis, comparecen don ANTONIO GUSTAVO FERREYRA, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 22959000, de treinta y siete años, comerciante y doña ANALIA CECILIA MEALLA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 23643451, de treinta y cinco años, comerciante, cónyuges entre sí en primeras nupcias, domiciliados en avenida Ricardo Balbín dos mil noventa de ésta Ciudad, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Como que los citados comparecientes han convenido en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará en todo lo no previsto por la Ley de Sociedades 19.550, leyes complementarias y sus modificatorias y por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** La sociedad se denominará "MUNDO TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en avenida Almirante Brown ochocientos sesenta y siete del barrio Almirante Brown de ésta Ciudad, pudiendo trasladar el mismo dentro de la Provincia de Jujuy.- Asimismo podrán establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** El termino de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad.- **TERCERO:** La Sociedad tendrá como objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país ó en el extranjero las siguientes actividades: explotación del turismo en todas sus formas, mediante la venta y comercialización de pasajes en cualquier medio de transporte ya sea terrestre, marítimo o aéreo; contratación de servicios de hotelería, hosteles y cualquier modo o forma de alojamiento; servicios de restaurantes, bares y cualquier forma de servicios de alimentación; contratación de seguros de viajes; cambio de moneda extranjera; importación y exportación de bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros ó asociado a terceros, con éstos fines la sociedad podrá: celebrar en el país o en el exterior, toda clase de contratos respecto de la importación o exportación de bienes o servicios destinados a mercados nacionales o internacionales.- La sociedad podrá llevar a cabo todas las actividades lícitas vinculadas a la exportación o importación de bienes y servicios.- **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de pesos VEINTE MIL representado en doscientas cuotas sociales cada una con un valor de pesos cien, totalmente suscriptas por los socios, e integradas de la siguiente forma: don Antonio Gustavo Ferreyra integra ciento noventa cuotas sociales y doña Analía Cecilia Mealla integra diez cuotas sociales.- En éste acto se procede al aporte de pesos cinco mil o sea el veinticinco por ciento obligándose a aportar el saldo en el plazo de dos años a contar desde el día de la fecha. La sociedad podrá aumentar el Capital Social, cuando el giro comercial, lo requiera mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- **QUINTO:** La Dirección, Administración y uso de la firma social y representación legal de la sociedad, estará a cargo de ESTELA SOFIA BUFFAGNI, argentina, Documento Nacional de Identidad 4612250 en el carácter de GERENTE quien firma la presente en éste acto aceptando su designación. Este último

representará formal y legalmente a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto societario sin limitación de facultades en la medida que los actos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o fianzas a terceros.- El Gerente es designado por un período de tres ejercicios sociales y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Gerente podrá con acuerdo mayoritario de los socios otorgar un poder general amplio a un socio y/o tercero para que represente y obligue a la sociedad en todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para el desarrollo social. Para el cumplimiento de los fines societarios el Gerente, tiene todas las facultades para administrar o disponer bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63, así podrán: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquier otra clase de entidad financiera, crediticia, de desarrollo industrial ó de cualquier otra índole. b) Otorgar Poderes Generales o Especiales, a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos Judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, Administrativos, Laborales, Tributarios o Fiscales, Contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente.- c) Tomar dinero en préstamo garantizado ó no con hipotecas, prendas ó fianzas, u otras medidas cautelares, aceptar Prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación alguna todos los actos de administración y disposición necesarios para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico o atípico de cualquier naturaleza.- d) Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Nacionales, Provinciales y/o Municipales Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, ANSES, Aduanas, Municipalidades, asociaciones gremiales, entes de fomento, crédito y desarrollo, siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **SEXTO:** La cuotas sociales podrán ser cedidas a extraños ó terceros sin necesidad de comunicar a la otra parte de tal acto.- **SÉPTIMO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, debiendo si fuere necesario unificar su personería. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos. En el ínterin serán representados por el administrador judicial de la sucesión. En el supuesto de que los herederos no se incorporen a la sociedad, los socios o la sociedad tendrán derecho de preferencia y podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte del último balance.- **OCTAVO:** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellos o a solicitud del Gerente. La convocatoria a asamblea se hará por citación personal y/o fehaciente a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día sin perjuicio que pueda ampliarse o modificarse si estuvieren presente la totalidad del capital y la decisión en éste caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptaran por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad de capital. Si un solo socio representare más de la mitad del capital, se necesitará además el voto de otro socio.- Cada cuota dará derecho a un voto según lo dispuesto por el artículo 161 de la ley 19550.- Se deberá llevar un libro de Actas de Asambleas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73, de la Ley de Sociedades 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribir dichas actas.- Los acuerdos, resoluciones y reglamentaciones internas se asentarán en dicho libro de Actas de Asamblea, que será suscripto por todos los socios.- **NOVENO:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el quince de mayo de cada año. El balance y demás documentos informativos serán aprobados por Asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder los ciento veinte días de la fecha de cierre de ejercicio- Las Ganancias del ejercicio, previa deducción del Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirán en proporción del Capital aportado por cada socio.- **DECIMO:** La Sociedad se disuelve a) Por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó c) por el incumplimiento de la condición a la cual se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobrevenida de lograrlo; e) por pérdida del capital social, f) por la declaración de quiebra; g) por fusión en los términos del artículo 82 de la Ley 19550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el termino de tres meses. En éste lapso el único socio será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DECIMO PRIMERO:** Si se resolviera la disolución anticipada de la Sociedad, el Gerente o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación, previa deducción de los pagos de las deudas sociales y gastos de liquidación; el saldo se dividirán entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMO SEGUNDO:** La liquidación de la sociedad estará a cargo del Gerente. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. El liquidador ejercerá la representación legal de la sociedad. Está facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMO TERCERO:** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el Balance Final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirán en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de perdidas se distribuirán en igual proporción.- Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la presente sociedad.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribano Público

Autorizante, doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2010.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO- JUZGADO DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY

04 JUN. LIQ. N° 88567 \$ 54,00.-

ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y OCHO.- N° 88.- MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: Ampliación del objeto social y aumento de capital.-

En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez, ante mí, Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Autorizante Titular del Registro Número Veintisiete, comparecen: Gustavo Antonio LARRAUX, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 12.220.025, CUIT 20-12220025-7, soltero, de profesión productor, con domicilio en Avenida Villafañe N° 900 de la Ciudad de Perico de esta Provincia; y Patricia Alejandra ARACH, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 13.163.138, CUIT 27-13163138-9, casada en primeras nupcias con Héctor José Berrueto, de profesión abogada, con domicilio en calle Güemes N° 727 de la Ciudad de Perico.- Ambos comparecientes son mayores de edad, personas a quienes afirmo conocer en los términos del inciso a) del artículo 1001 del Código Civil.-INTERVIENEN en el carácter de únicos socios de la sociedad "G.N.C. LA TERMINAL SRL", CUIT 30-70910663-1", con domicilio en Avenida Bolivia esquina Vélez Sarsfield de la Ciudad de Perico de esta provincia de Jujuy, lo que acreditan el Contrato Privado de constitución de la sociedad, de fecha 21 de febrero del año 2005, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 396, Acta N° 384, libro II de la matrícula de comerciantes y registrado bajo Asiento n° 8 al folio 50/54, del Legajo X del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 22 de marzo de 2005 que en copia certificada por el mencionado Registro tengo a la vista para este acto.- Y en el carácter invocado expresan que por unanimidad han decidido ampliar el objeto social a fin de dedicarse a la explotación hotelera y afines y con tal motivo ampliar el capital social, lo que dejan convenido en las siguiente forma: **PRIMERO:** Ampliación del objeto social: Se modifica el artículo 3° del Contrato Social referido el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 3°.- El Objeto de la sociedad será: a) la explotación de una Estación de Servicios, compra venta, distribución de combustibles líquidos y gaseosos, juntamente con sus derivados, ya sea por cuenta propia o asociándose con terceros, por mayor o menor dentro o fuera del país; b) la explotación por cuenta propia o de terceros de la actividad hotelera en todas sus clases, tales como hostelerías, hospedajes, y servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, espectáculos, organización de excursiones, y visitas guiadas, convenciones, exposiciones, congresos; también podrá realizar operaciones de alquiler de habitaciones e inmuebles en general con o sin servicios de hotelería".- **SEGUNDO:** Aumento de Capital. A fin de la consecución del objeto social, los socios por unanimidad han decidido en incrementar el capital social de la sociedad "GNC La Terminal SRL", en la suma de Pesos Doscientos diez mil (\$ 210.000,00), en cuyo caso el capital actual de pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) se eleva al total de pesos Doscientos veintidós mil (\$ 222.000,00), mediante capitalización de aportes irrevocables por la suma de Pesos Doscientos diez mil, integrados en dinero en efectivo que realizaron ambos socios, y se asentaron en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de julio del 2009 y en consecuencia modifican el Artículo 4° del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 4°.- El Capital social se establece en la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 222.000,00), que se divide en Dos mil doscientos veinte (2.220) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, con derecho a un (1 voto) voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al siguiente detalle: la socia Patricia Alejandra ARACH, suscribió e integró Mil ciento diez (1110) cuotas sociales, de valor nominal de Pesos Cien (\$100,00) cada una, o sea Pesos Ciento once mil (\$ 111.000,00), que comprenden el cincuenta por ciento del capital social; y el socio Gustavo Antonio LARRAUX suscribió e integró Mil ciento diez (1110) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea Pesos Ciento once mil (\$ 11.000,00).- Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en dinero efectivo.-". Según certificación contable de fecha 2 de mayo del 2010, suscripta por el Contador Público Nacional, Héctor Raúl Vega, Matrícula N° 617 CPCCE, que se encuentra legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, con fecha siete de mayo de 2010, y cuya fotocopia debidamente certificada forma parte de este contrato **TERCERO:** TEXTO ORDENADO: Para un mejor manejo de la documentación social se redacta el texto ordenado del estatuto social, tal cual resulta de la constitución originaria y de las reformas introducidas mediante el presente instrumento: **CONTRATO:** En la Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de Febrero de 2005, se reúnen los señores PATRICIA ALEJANDRA ARACH, DNI 13.163.138, de nacionalidad argentina, de profesión ABOGADA, casada, con domicilio en calle Güemes N° 727 de esta ciudad y GUSTAVO ANTONIO LARRAUX, de nacionalidad argentina, con DNI 12.220.025, de 48 años de edad, de profesión agricultor, soltero, con domicilio en Avda. Villafañe N° 900 de esta ciudad, conviniendo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones que siguen y en todo lo no previsto por la

ley de sociedades Comerciales N° 19550 y sus modificaciones.- **Artículo 1°** - La Sociedad se denominará G.N.C. "LA TERMINAL" SRL., y tendrá su domicilio legal, administrativo y sede social en calle Avenida Bolivia esq. Vélez Sarsfield, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, depósitos en cualquier parte del país o del exterior.- **Artículo 2°**- El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otros veinte (20) años mas previo consentimiento de ambos socios formulado con treinta (30) días de antelación. **Artículo 3°** - El Objeto de la sociedad será: a) la explotación de una Estación de Servicios, compra venta, distribución de combustibles líquidos y gaseosos, juntamente con sus derivados, ya sea por cuenta propia o asociándose con terceros, por mayor o menor dentro o fuera del país; b) la explotación por cuenta propia o de terceros de la actividad de hotelería en todas sus clases, tales como hostelerías, hospedajes, y servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, espectáculos, organización de excursiones, y visitas guiadas, convenciones, exposiciones, congresos; también podrá realizar operaciones de alquiler de habitaciones e inmuebles en general con o sin servicios de hotelería. **Artículo 4°**- El Capital social se establece en la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 222.000,00), que se divide en Dos mil doscientos veinte (2.220) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, con derecho a un (1 voto) voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al siguiente detalle: la socia Patricia Alejandra ARACH, suscribió e integró Mil ciento diez (1110) cuotas sociales, de valor nominal de Pesos Cien (\$100,00) cada una, o sea Pesos Ciento once mil (\$ 111.000,00), que comprenden el cincuenta por ciento del capital social; y el socio Gustavo Antonio LARRAUX suscribió e integró Mil ciento diez (1110) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea Pesos Ciento once mil (\$ 11.000,00).- Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en dinero efectivo. **Artículo 5°** A los efectos de la aplicación del Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general. **Artículo 6°** - La gerencia de la sociedad será ejercida inicialmente por el Sr. GUSTAVO ANTONIO LARRAUX, quien durara en su cargo hasta la finalización del presente Ejercicio Comercial, mientras que la Sra. PATRICIA ALEJANDRA ARACH lo hará a partir del segundo Ejercicio, y así alternativamente serán Gerentes un año cada socio. Durante su mandato tendrán todas las facultades para actuar libre y ampliamente en los negocios sociales. A tal fin el Gerente en ejercicio, con autorización escrita en cada caso del socio restante, podrá comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles vinculados al patrimonio social, quedándole expresamente prohibido otorgar avales o garantías a favor de terceros comprometiendo los bienes societarios a favor personal, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del estado etc.- **Artículo 7°** Los socios se reunirán en asamblea a iniciativa de cualquiera de ellos; en para los casos contemplados en el art. 160 de la ley de sociedades Comerciales 19.550. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el domicilio expresado en este instrumento constitutivo. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital. **Artículo 8°**- La sociedad preparará anualmente sus Estados Contables al día 30 de julio de cada año, con su respectivo inventario y memoria; los socios participarán en partes iguales de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades líquidas realizadas se destinarán un 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar un 20 % del capital social y el resto se decidirá en Asamblea de Socios. **Artículo 9°**- Cumplido el plazo de duración de la sociedad, los socios podrán proseguirla, según las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Si por cualquier causal se produjera la disolución de la sociedad, los socios procederán a efectuar la correspondiente liquidación, pagando las deudas sociales y las retribuciones al liquidador, así como también los gastos que demande la liquidación; el saldo se distribuirá en proporción del capital integrado. **Artículo 10°** - Se otorga poder especial al CPN JULIO CESAR TORRICO matrícula 471 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, quien queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones, las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. **Artículo 11°**- La fiscalización estará a cargo de todos y cada uno de los socios, pudiendo revisar los Libros y papeles sociales.- Le siguen dos firmas.- **DATOS DE LA CERTIFICACION DE FIRMAS:** Actuación Notarial N° A 00298081 y A-00298082.- Libro N° 25 - Folio N° 038- Asiento N° 114 (Ciento catorce).- Ciudad de Perico (J), 22 de Febrero del 2005.- Hay una firma sobre un sello Rubén Oscar Sapag Escribano Titular R. N° 42 Perico Jujuy.-Actuación Notarial - Certificación de Firmas A 00298082. Ciudad Perico (J), 22 Febrero del 2005.- El que suscribe y sella al pie Escribano Rubén Oscar Sapag, Escribano Público Nacional- Titular del Registro N° 42 con asiento en calle Republica del Líbano N° 24 de Ciudad Perico, CERTIFICA: Primero Que las firmas que obran en el instrumento que liga a esta foja (Contrato Social " G.N.C. LA TERMINAL SRL."- de dos ejemplares) son puestas en este acto, en su presencia, por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación: Arach, Patricia Alejandra DNI N1 13.163.138 expedido por el Registro Nacional de las Personas, doy fe.- Larraux, Gustavo Antonio, DNI N° 12.220.025 expedido por el Registro Nacional de las Personas , doy fe.- Segundo: Que dichas personas actúan por sus propios derechos.- Tercero: Que los respectivos requerimientos y firmas han sido registrados simultáneamente en el libro de Requerimientos N° 25 al folio 038 asiento 114 adhiriéndose en el instrumento y en dicho libro, las estampillas N° C N° 0076913 y 0076914.- Hay una firma sobre un sello: Rubén Oscar Sapag Escribano titular R. N° 42 Perico Jujuy.- **DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE JUJUY.-** El Contrato Social fue inscripto en el Registro Público

de Comercio al Folio 396, Acta N° 384 del Libro II de S.R.L. con fecha 22 de marzo de 2005; y registrado con copia bajo Asiento N° 8 al folio 50/54 al Legajo X del Registro de Escritura Mercantiles de S.R.L. con fecha 22 de marzo de 2005.- CUARTO: AUTORIZACION: En este estado las partes resuelven facultar a la Escribana Corina Celia BRIZUELA DE ROJO y /o Escribana Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Titular y Adscrita respectivamente del Registro Notarial N° 27 de esta Provincia, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva del presente instrumento.- Leo a los comparecientes quienes la otorgan firmando por ante mi, Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de traslado de domicilio.- Firmado: Gustavo Antonio Larraux y Patricia Alejandra Arach, esta mi firma sobre sello notarial Esc Corina C. BRIZUELA DE ROJO, Tit. Reg. 27 S.S. de Jujuy.- CONCUERDA Con su matriz que pasó ante mi al folio 168 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para G.N.C. LA TERMINAL expido esta PRIMERA COPIA o TESTIMONIO en cuatro fojas de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. N° 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 1955.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
04 JUN. LIQ. N° 88571 \$ 54,00.-

Acta N° 1.- Asamblea General Extraordinaria

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Enero de 2010, se constituyen en la sede social, los accionistas de **Boxer SA** en los términos del art.237, tercera parte de la ley 19550 (Asamblea Unánime). Esta Asamblea Extraordinaria cuenta con la asistencia de los Señores accionistas: Dr. Claudio Jacquet Matillon, DNI 8191460, Lic. Claudio Gastón Jacquet Matillon, DNI 24101428, y Sr. José Luis Jacquet Matillon, DNI 25613259, quienes comparecer por si, y cuyas acciones representan la totalidad del capital social con derecho a voto; a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de los accionistas para la firma del acta de asamblea extraordinaria actual.

2°) Designación de los miembros que constituyen el Directorio.

3°) Modificación del domicilio de la sede social.

4°) Modificación del artículo Décimo del Estatuto Social.

Contándose con el quórum legal para las Asambleas Unánimes, se abre el acta siendo las 20 horas bajo la presidencia del Sr. Socio Dr. Claudio Jacquet Matillon, quien pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: "Designación de los accionistas para la firma del acta de asamblea extraordinaria actual". Luego de deliberar, se decide por unanimidad de votos, que la presente acta sea suscripta por la totalidad de los accionistas, a efectos de dejar constancia en la misma de la existencia del quórum requerido por el artículo 237, tercera parte de la ley 19550.

El Sr. Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: 2°) "Designación de los miembros del Directorio". En uso de la palabra el Sr. Accionista José Luis Jacquet Matillon, y luego de considerar que resulta necesario recomponer la estructura del Órgano de Administración como consecuencia del cambio producido en la composición societaria de la Firma, mociona que se designen como Directores Titulares a los Señores Accionistas Claudio Jacquet Matillon, Claudio Gastón Jacquet Matillon y José Luis Jacquet Matillon. Luego de deliberar, se resuelve por unanimidad de los votos presentes designar como Directores Titulares a los Señores Accionistas Claudio Jacquet Matillon y Claudio Gastón Jacquet Matillon y José Luis Jacquet Matillon; facultándose a los Sres. Directores designados para actuar – cualquiera de ellos – en la realización de todos aquellos actos que resulten necesarios para regularizar la situación legal de la Sociedad ante Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y el Registro Público de Comercio, y efectuar la inscripción de la Sociedad ante los Organismos Fiscales Nacionales, Provinciales y Municipales competentes, contando para ello con las mas amplias facultades para presentar escritos y toda clase de instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para implementar todas las decisiones aprobadas por esta Asamblea. El Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el tercer punto del Orden del Día: 3°) "Modificación del domicilio de la sede social". En tal sentido el Sr. Accionista Lic. Claudio Gastón Jacquet Matillon pide el uso de la palabra y mociona que el domicilio de la sede social quede fijado en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1616 de esta Ciudad. Moción que resulta aprobada por unanimidad. El Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el cuarto punto del Orden del Día: 4°) "Modificación del artículo Décimo del Estatuto Social". En tal sentido el Señor Accionista Dr. Claudio Jacquet Matillon, a cargo de la presidencia, informa a la Asamblea que Boxer SA no se encuentra comprometida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley 19550, razón por la cual, y conforme lo establecido en la ultima parte del artículo 284 de la ley 19550, y atento que la Sociedad se encuentra en condiciones de prescindir del Órgano de la Sindicatura, mociona la eliminación del referido Órgano de Sindical, reteniendo los Señores Accionistas el derecho de contralor fijado por el artículo 55 de la precitada norma. Luego de una breve deliberación, se aprueba la misma por unanimidad, y se Resuelve: Modificar el artículo Décimo del Estatuto Social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "La Sociedad prescindirá del Órgano de la Sindicatura, conforme lo establecido en la ultima parte del artículo 284 de la Ley 19550. Los Señores Accionistas ejercerán el derecho de contralor previsto por el artículo 55 de la Ley 19550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto fijado en el artículo 299 de la Ley 19550, la asamblea que así lo resolviera deberá designar síndico, sin que resulte necesaria reforma de estatuto". No habiendo mas asunto que tratar los Señores Accionistas levantan la

cesión, siendo las 21 horas. ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA, ADS. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2010.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 JUN. LIQ. N° 88562 \$ 102,00.-

Acta N° 2.- Asamblea General Extraordinaria

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los doce días del mes de abril del año 2010, se reúnen en la sede social los señores Directores de **Boxer SA**, Dr. Claudio Jacquet Matillon, DNI 8191460, Lic. Claudio Gastón Jacquet Matillon, DNI 24101428 y el Señor José Luis Jacquet Matillon, DNI 25613259, quienes firman al pie, a efectos de tratar los siguientes temas del Orden del Día: 1°) Modificación de los puntos 2, 3 y 4 resueltos en Asamblea General Extraordinaria N° 1 celebrada el día 25 de enero de 2010, reflejados en Acta N°1 del Libro de Actas de Asamblea.

2°) Modificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria N°1 de fecha 25 de enero de 2010.

3°) Autorización de Dr. Jorge Ariel Aisama para la realización de los tramites pertinentes ante los Organismos correspondientes para la inscripción y regularización de la Sociedad. A continuación toma la palabra el Sr. Presidente Dr. Claudio Jacquet Matillon, quien manifiesta que en el Acta N°1 de Asamblea General Extraordinaria, por un error involuntario de redacción, quedo plasmada la modificación del Estatuto Social, cuando en realidad debió quedar plasmada la voluntad de los accionistas de modificar el Estatuto Social. Asimismo se debió aclarar el alcance de las facultades de los Directores Titulares designados y de proceder a la designación de Síndico Titular conforme lo establece el artículo 10 del Estatuto Social. Por los motivos expuestos, propone que los puntos 2°) 3°) y 4°) del Acta N°1 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010, quedan redactados de la siguiente manera:

Punto 2°) "Designación de los miembros del Directorio". En uso de la palabra, el Sr. Accionista José Luis Jacquet Matillon, y luego de considerar que resulta necesario recomponer la estructura del órgano de Administración, como consecuencia del cambio producido en la composición societaria de la firma, mociona que se designen como Directores Titulares a los Señores Accionistas Dr. Claudio Jacquet Matillon, Lic. Claudio Gastón Jacquet Matillon y José Luis Jacquet Matillon. Se faculta asimismo a los Señores Directores designados para realizar – cualquiera de ellos – todos los actos de administración y representación societaria previstos en la ley 19550 de Sociedades Comerciales y en el artículo noveno del Estatuto Social.

3°) "El Dr. Claudio Jacquet Matillon pone a consideración de la Asamblea, la designación del Síndico Titular de la empresa y Síndico Suplente, en concordancia con lo establecido en el artículo Décimo del Estatuto Social. A tal efecto propone la designación como Síndico Titular a la Contadora Publica Nacional Srta. Verónica Raquel Piniella, DNI N° 26232558, argentina, soltera, con domicilio en calle Artigas N° 92 del Barrio Los Huaicos de esta ciudad y como Síndico Suplente a la Contadora Publica Nacional Graciela Mónica Grinpelc DNI 12685971, argentina, divorciada, con domicilio en calle Belgrano 547 de San Salvador de Jujuy, moción que se aprueba por unanimidad. Posteriormente, el Dr. Jacquet propone que se deje constancia de la aceptación como Síndico Titular y Síndico Suplente, de las Contadoras Verónica Raquel Piniella y Graciela Mónica Grinpelc respectivamente – presentes en esta Asamblea – en el Acta N° 2 del Directorio. Esta reunión de Directorio se realizara en el día de la fecha, a continuación de la presente Asamblea General Extraordinaria, moción que también es aprobada en forma unánime.

4°) A continuación, el Dr. Claudio Jacquet Matillon propone dejar constancia de la voluntad de los señores accionistas o sea de los Sres. Directores presentes de modificar el Estatuto Social, con el propósito de adecuar el mismo a las actuales necesidades de funcionamiento y administración empresarial. Esta modificación se llevara a cabo en el corto plazo y se concretara mediante escritura pública, moción que se aprueba en forma unánime. El Sr. Accionista Lic. Claudio Gastón Jacquet Matillon toma la palabra y mociona para que se autorice al Doctor Jorge Ariel Aisama, DNI 23755759, Matrícula Profesional N° 2557 de Jujuy, argentino, soltero, con domicilio legal en Cobalonga N° 650 de San Salvador de Jujuy, para que realice todos aquellos actos que fueren necesarios para regularizar la situación legal de la Sociedad ante Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y efectuar las presentaciones correspondientes ante los Organismos Fiscales Nacionales, Provinciales y Municipales competentes, contando para ello con las mas amplias facultades de presentar escritos y toda clase de instrumentos públicos y privados que fuere menester para desempeñar el presente mandato. Asimismo propone que el Dr. Jorge Ariel Aisama, presente en este acto, preste su conformidad mediante la firma de esta Acta N° 2. La moción es aprobada por unanimidad. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión firmando al pie los señores accionistas presentes, los Síndicos Titular y Suplente designados y el Dr. Jorge Ariel Aisama, cuyos datos personales se detallaron anteriormente.- ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA, ADS. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2010.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 JUN. LIQ. N° 88562 \$ 102,00.-

Acta N°1

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Enero de 2010, siendo las 22 hs se reúnen en el domicilio social los señores directores de **Boxer SA**, que firman al pie, bajo la presidencia del Sr. Director Dr. Claudio Jacquet Matillon, a los efectos de proceder a la distribución de los cargos efectuada por la Asamblea Unánime Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de Enero de 2010. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad proceder a la siguiente distribución de cargos: Presidente: Dr. Claudio Jacquet Matillon, DNI 8191460.- Vicepresidente: Lic. Claudio Gastón Jacquet Matillon, DNI N° 24101428.- Director Titular: Sr. José Luis Jacquet

Matillon, DNI 25613259. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 22,30 hs. ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA, ADS. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2010.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 JUN. LIQ. N° 88562 \$ 102,00.-

Acta N° 2

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de Abril de 2010, siendo las 22 hs. se reúnen en el domicilio social los señores directores de **Boxer SA**, a efectos de tratar como único Orden del Día, las resoluciones tomadas en Asamblea General Extraordinaria N° 2 llevada a cabo en el día de la fecha a hs 20. Conforme Acta N° 2 confeccionada. A tal efecto toma la palabra el Sr. Presidente del Directorio Dr. Claudio Jacquet Matillon y manifiesta que para cumplir con lo establecido en la precitada Asamblea General Extraordinaria N° 2, mociona: 1°) Incorporar a la reunión de Directorio al Síndico Titular y Síndico Suplente, C.ora. Verónica Raquel Piniella y C.ora. Graciela Mónica Grinpelc respectivamente, quienes firmaran la presente de conformidad. Se aprueba por unanimidad dicha moción quedando en funciones plenas el Organismo de Fiscalización establecido en el Art. Décimo del Estatuto Societario. 2°) Disponer la inmediata modificación del Estatuto Social, previo estudio de los mismos, conforme lo establece el Acta N°2 de Asamblea. Encargar al Dr. Jorge Ariel Aisama llevar adelante las gestiones encomendadas en la Asamblea General Extraordinaria N°2 y que aceptara mediante firmas en el Acta N°2 respectiva. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo hs 22,30. ESC. MARIA ALEJANDRA MENDOZA, ADS. N° 57, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2010.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

04 JUN. LIQ. N° 88562 \$ 102,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ref.: Actuaciones Administrativas al tenor del artículo 15 inciso "D" del R.N.S.A. derivados de actuaciones sumarias Judiciales Informativas, por un hecho ocurrido el día 09-01-09, interviene el Sr. Jefe de Policía.- Motivo labrarse en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia de Jujuy, R.A. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 inciso "D" del R.N.S.A., derivadas de actuaciones sumarias judiciales informativas, iniciadas de oficio, resulta infractor el agente Leg. 15.109 **NELSON ARIEL BARRETO** numerario de la Comisaría Seccional 61 del Barrio Chingo, interviene en la presente causa el Sr. Jefe de Policía, por un hecho ocurrido el día 09-11-09, iniciado el día 23-12-09, se cita mediante el presente edicto al agente **NELSON ARIEL BARRETO**, para que comparezca ante esta Jefatura Área Sumario, dependiente de la Unidad Regional Uno sito en la calle Dr. Padilla Nro. 545del Barrio ciudad de Nieva- Capital, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativas y recepcionarle declaración indagatoria, de conformidad a las previsiones del Artículo 47 del RNAA, debiendo presentarse dentro de las 48 horas de la tercera y ultima publicación de la presente y en caso de no justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparecencia, sin perjuicio de la persecución de la causa de Narras, previa declaración de rebeldía, conforme previsiones del artículo 48 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 88526 \$ 26,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, Vocalia a cargo del Dr. ENRIQUE MATEO, Secretaria de la Dra. LIS VALDECANTOS. En el **Expte. N° B-89.137/02**, ORDINARIO POR USUCAPION: ROBERTO ALARCON Y OTROS c/ EDUARDO CONDORI Y OTROS, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre inmueble individualizado como Lote 369, Fracción III, Padrón A-3.933, hoy bajo matrícula A-29.253-3943 ubicado en Fca. San José de Chijra-Dpto. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del termino de QUINCE DIAS HABILES, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Intímase a los accionados para que en el igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Punto IV.- Téngase presente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO.- Vocal.- Ante mi: Dra. LIS VALDECANTOS- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2010.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 88530 \$ 26,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 194.771/08**, caratulado: "EJECUTIVO: VICTORIA VEGA ESPAÑA C/ SALICA, SANDRA FABIANA", Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días al demandado Sra. SALICA SANDRA FABIANA, el siguiente proveído de fs. 57 //Atento las constancias de autos y lo

solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sra. SALICA SANDRA FABIANA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), que se reclaman por capital, con mas las suma de Pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – ANTE MI: DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO – PROSECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2.010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88531 \$ 26,00.-

Dr. HUGO A. BELTRAMO, Vocal de la Sala IV de la Cámara en la Civil y Comercial del Centro Judicial San Pedro y Presidente de Tramite en el **Expte. Serie "A" N°: 04754/00**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ROSA ANTONIA TEJERINA c/ CLAUDIO FABIAN FLORES GODOY, AGENCIA DE REMISES "CERRO DE VELAZCO" Y JUAN JORGE PANTOJA" hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los tres días del mes de Septiembre del año 2009.- El Dr. BELTRAMO, dijo ...el Dr. ALFARO, dijo: ...el Dr. MASACESSI, dijo: ...Por todo ello, la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial: "RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda que por daños y perjuicios ROSA ANTONIA TEJERINA promoviera en contra de CLAUDIO FABIAN FLORES GODOY, JUAN JOSE PANTOJA y la Agencia de Remises "CERRO DE VELAZCO" de propiedad de CARLOS ALBERTO SUAREZ condenando a estos últimos y a la Citada en Garantía FLORENCIA Cia. Arg. De Seguros, fusionada por absorción por LA IBERO PLATENSE CIA. DE SEGUROS S.A. en los limites del seguro a que en el plazo de DIEZ DIAS abonon a la actora la suma de Pesos SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de reparación por el daño material y moral reclamado. Tal suma devengara intereses desde el momento del hecho y hasta su efectivo pago, calculados a la Tasa Pasiva Promedio que publica el B.C.R.A. para uso de la Justicia.- II.- Imponer las costas a los demandados y a la Citada en Garantía.- III.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARCOS ALBERTO IRAMAIN, NIVEA DEL VALLE ADERA, SARA CABEZAS DE JUAREZ ALMARAZ y ADRIAN RETAMOZO en las sumas de \$32.400,00; \$14.400; \$21.600,00 y \$7.200,00 respectivamente con mas el I.V.A. si así correspondiere.-Regular los honorarios profesionales del Perito Ing. MARIO JESUS MORANDIN en la suma de \$5.000,00 con mas el I.V.A. si así correspondiere.- IV.-Notifíquese a las partes y a CAPSAP, dese cumplimiento con la Res. 443/89 de la D.G.R. de la Provincia, regístrese, archívese, etc.- Firmado: Dr. HUGO A. BELTRAMO –Presidente de Tramite- Dres. ALBERTO R. ALFARO, MIGUEL A. MASACESSI –Vocales-Ante mi: Dra. SILVIA E. YECORA – Prosecretaria-"Publíquese por tres (3) veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Marzo de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88532 \$ 26,00.-

Dr. Carlos Miguel Olivera Pastor, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3 Civil y Comercial, hace saber que en el **Expediente N° 594/08** caratulado: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ BRITIZ OMAR RAMÓN P/ ORDINARIO POR COBRO DE PESOS" ha dispuesto notificar al Sr. OMAR RAMÓN BRITIZ lo siguiente: ///San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2008.- Por presentado el Dr. Daniel Abraham Anún, por constituido domicilio y por parte a merito de la documentación que adjunta, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen Beatriz Nasif. Téngase por promovida demanda ordinaria por cobro de pesos por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en contra de OMAR RAMÓN BRITIZ la que tramitará según las normas del proceso ordinario, y córrase traslado de la misma al accionado, emplazándose para que comparezca y la conteste dentro del termino de quince (15) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Carlos M. Olivera Pastor, Juez Federal Subrogante.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el termino de dos días.- San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de mayo de 2.010.-

02/04 JUN. LIQ. N° 88537 \$ 26,00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte N° A-41182/09** caratulado "ORDINARIO POR ESCRITURACION: BERTA ELISA ONTIVEROS, ARMANDO SALOMON ONTIVEROS Y JORGE ONTIVEROS c/ JUSTO VICTORIANO ARIAS", procede a notificar el siguiente proveído: - ///SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Septiembre de 2009.-I.- Por presentado el Dr. LUCAS A. ALBORNOZ, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de BERTA ELISA ONTIVEROS, a mérito de Escritura Pública N° 290, Registro Notarial N° 40, de Poder General para Auioros, que en copia juramentada acreditada y con el patrocinio letrado de la Dra. CLARA AURORA DE LANGHE DE FALCONE.- Asimismo, téngase por presentado al Dr. LUCAS A. ALBORNOZ por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de ARMANDO SALOMON ONTIVEROS y JORGE ONTIVEROS a mérito de la personería de Urgencia acordada al letrado por las razones invocadas; el mismo deberá en el término de treinta (30) días acreditar la representación invocada con los instrumentos idóneos, bajo apercibimiento - si no lo hiciere -, de tenerlo por no presentado en este proceso (art. 60 3er párraf. Cód. Proc. Civil).- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Escrituración deducida en contra de JUSTO VICTORIANO ARIAS con domicilio en calle Chubut s/n, Barrio Belén de la localidad de Caímancito, Departamento Ledesma, JUJUY, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc.

Civil).-III.- Córrese traslado de la demanda interpuesta al demandado con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).-IV.- Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales dá cuenta el cargo precedente.-V.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuera feriado.-VI.- Notifíquese por Cédula.-//SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Mayo de 2010.-I.-Téngase presente lo manifestado por la actora y atento las constancias de autos, notifíquese a JUSTO VICTORIANO ARIAS del proveído de fs. 20 por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).-II.-Notifíquese.-Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Presidente de Trámite-Ante mí Dra. SILVIA ELENA YECORA-Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 12 Mayo de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88542 \$ 26.00.-

EDICTO DE VENTA FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento a lo normado por la Ley N° 11.867 se comunica la venta del FONDO DE COMERCIO FINE CAFÉ-RESTO BAR, ubicado en Belgrano N° 678 de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, de titularidad de FINE SH, con igual domicilio, a HUGO FEDERICO VENENCIA domiciliado en calle LAVALLE N° 23 Primer Piso, todo de esta Ciudad. de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88534 \$ 26.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaria N°3, en el Expte N° B-151535/06: "SUMARISIMO POR RECTIFICACION DE NOMBRE: GARRON, VICTORIANO JULIO; GARRON CABALLERO JUAN; GARRON CABALLERO ADRIANA DEL CARMEN; GARRON CABALLERO RAUL ERNESTO, GARRON CABALLERO CARLOS DANIEL" hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DEL 2010.- Por presentado el DR. CRUZ ARMANDO, por constituido domicilio legal en y por parte, en nombre y presentación de los SRES. JUAN MARTIN GARRON CABALLERO, RAUL ERNESTO GARRON CABALLERO, ADRIANA DEL CARMEN CABALLERO Y CARLOS DANIEL GARRON CABALLERO... Advertiendo...A los fines, ordenados por la LEY 18.248, ART...17: publíquense los edictos en el boletín oficial por una vez por mes, en el término de dos meses,....- Librese...Notifíquese y ofíciase.- FDO. DRA OLGA VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ- PROCURADOR GUSTAVO MARCELO IBARRA – SECRETARIO- ES COPIA PROVEIDO DE FS.181.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2010.- I) Atento a lo informado ut supra por secretaria, lo que se tiene presente, cúmplase el promotor de autos con la publicación de edictos en la forma ordenada en esta causa, como medida saneadora (art. 14 del C.P.C) y a fin de evitar posibles nulidades.- II) Téngase presente... III) De conformidad al trámite dado a la presente causa, recarutelse la misma de la siguiente manera: SUMARISIMO POR RECTIFICACION DE NOMBRE: GARRON, VICTORIANO JULIO; GARRON CABALLERO, JUAN; GARRON CABALLERO ADRIANA DEL CARMEN, GARRON CABALLERO RAUL ERNESTO, GARRON CABALLERO CARLOS DANIEL.- Tome... IV) Notifíquese por cedula.- FDO. DRA. MARISA RONDON JUEZ HAB. PROCURADOR GUSTAVO MARCELO IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local, por UNA VEZ POR MES EN DOS MESES.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril del 2010

04 JUN. 05 JUL. LIQ. N° 88555 \$ 26.00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el "Expte N° B-200334/08 caratulado: EJECUTIVO: COLQUI MIGUEL C/ JURADO JORGE RUBEN, notifica la sentencia de fs. 51 de autos: San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2010. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COLQUI MIGUEL en contra de JURADO JORGE RUBEN hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500) con mas los intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente DR. CABALLERO MARCELO en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara intereses conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4°) Notificar por edictos (Art. 162 del C.P.C.) a la demandada y por cedula al actor. 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril del 2010.

04/07/09 JUN. LIQ. N° 88559 \$ 26.00.-

La Sala II del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° 58.860/ 00 caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS;

TEUDORO MARTINEZ C/ MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA" ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, a los Once días del mes de Mayo de dos mil diez,...Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda deducida por el Sr. Teodoro Martínez en contra de la Municipalidad de Humahuaca. En consecuencia condenar a la accionada a que en el plazo de diez días siguientes a su notificación, previa presentación de planilla de liquidación y bajo apercibimiento del artículo 463 del C.P.C. de aplicación supletoria al fuero, abone al actor los importes correspondientes a las dietas adeudadas por los períodos comprendidos desde el mes de julio de 1.999 y hasta el 10 de Diciembre de 1.999, S.A.C. proporcional, con más sus intereses a la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. conforme al comunicado N° 14.290, desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida, difiriéndose los honorarios profesionales del Dr. Luis Gonza hasta tanto exista base económica firme 3°) Protocolizar, dejar copia en autos y hacer saber. A los fines de la notificación de la demandada librese oficio al Sr. Juez de Paz que corresponda y librese edictos conforme a lo dispuesto en los considerandos.- FDO. DR. SEBASTIAN DAMIANO – VOCAL – DRA. SILVIA TERESA MAURÍN - VOCAL HABILITADA.- Ante mí Dra. DRA. JUANA QUINTANA CAMPERO-SECRETARIA. Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Mayo de 2010.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 88570 \$ 26.00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el Expte N° 14.214/09 caratulado "LEAL FARIAS, HECTOR ANDRES; MAYFIELD, CHARLES AUSTIN p.s.a LESIONES OCURRIDA EN ACCIDENTE DE TRANSITO.- FRAILE PINTADO.- Se cita, llama y emplaza al Sr. HECTOR ANDRES LEAL FARIAS , argentino, 30 años, alfabeto, casado, empleado, D.N.I. N° 27.400.465, nacido el 02-11-79 en San Miguel de Tucumán (Pcia de Tucumán), hijo de Víctor Ángel Leal Puntano y de Ana Beatriz Farias, domiciliado en calle Florida N° 625 Villa San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, domicilio laboral en (ECOS S.A.) calle Rodríguez Peña N° 49 Huaico Chico de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Pcia de Jujuy), (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presente ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 6 Secretaría N° 12 a los efectos que se le harán conocer, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 151 del C.P. Penal).- JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 6 SECRETARIA N° 12, 28 DE MAYO DE 2.010.- SIN CARGO - EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89.-

04/07/09 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-233029/10, caratulado: SUCESORIO AB INTTESTATO: ESPINOSA GARCIA, EMIDIO MANUEL; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sr. Sra. ESPINOSA GARCIA, EMIDIO MANUEL.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de mayo de 2010.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 88522 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 a cargo de la Dra. CRISTINA MARCO, SECRETARIA N° 1 a cargo de la Dra. MARTINA CARDARELLI, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NASARIO CELSO JULIAN DNI N° 3.986.980 y VALENTINA BALDERRAMA, DNI N° 2.290.438 en Expte. N° B- 227451/10, caratulado: SUCESORIO DE NASARIO CELSO JULIAN Y VALENTINA BALDERRAMA".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo de 2010.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 88521 \$ 23.00.-

Dra. CRISTINA MARCO: JUEZ HABILITADA en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de: DON ALBERTO COLQUI.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2010.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 88529 \$ 23.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 231.408/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE JOSE DUHAMEL EDUARDO GALLARDO Y RINA ELVIRA DI BARTOLOMEO DE GALLARDO".- CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE DUHAMEL EDUARDO GALLARDO DNI N° 5.992.81 y de RINA ELVIRA DI BARTOLOMEO DE GALLARDO, L.C. N° 1.682.331.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2010.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 88527 \$ 23.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA ROSARIO NIEVA y de DON PEDRO BURGOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2010.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 88524 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARTURO LLANOS CANO D.N.I. N° 18.341.604**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Chorolque- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2010.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 88523 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **PETRONI, MARIA ISABEL y MAIZARES, NASARIO INOCENCIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de mayo de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88538 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, EXPTE. N° B-221.457/09, SUCESORIO cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **MALDONADO BERNABÉ y MONTIEL DORA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88539 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-231589/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ABEL SAUL GARAY**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88540 \$ 23,00.-

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de la **SRA. ADRIANA DEL VALLE CARABAJAL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88546 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **DON CLEMENTE FIGUEROA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88548 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA LIDIA DEL CARMEN LAZARTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 10 de mayo de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88545 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON LEONARDO FELIX BARRERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Hugo César Moisés Herrera.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88547 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON MARCOS ARIAS** (EXPTE. N° A-44523/10).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 13 de mayo de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88535 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON MARIO RODOLFO NUÑEZ y de DOÑA INES YOLANDA TEJERINA** (EXPTE. N° A-44735/10).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 20 de mayo de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88541 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CARLOS CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN EL TÉRMINO DE CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 28 de mayo de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88533 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ISABEL LUCIANA MARQUEZ D.N.I. F 0.662.715**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria por Habilitación: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2010.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 88544 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA TERESA OVEJERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2010.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 88568 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-190.609/10, caratulado: "SUCESORIO: OLMOS DIONISIO BRUNO Y MEDRANO, FLORENTINA SILVERIA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **FLORENTINA SILVERIA MEDRANO, DNI N° 1.384.275 y de DIONISIO BRUNO OLMOS, D.N.I. N° 7.289.232**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2010.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 88556 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-212.918/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: LEON, JUSTO", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUSTO LEON, D.N.I. N° 92.753.361**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 01 de febrero del 2010.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 88566 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MUÑOZ CESAR PABLO GUIDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2010.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 88564 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-222.399/09, caratulado: "SUCESORIO DE ANGELA INES CANEPA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANGELA INES CANEPA D.N.I. N° 399873**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Procuradora: Marta J. Berraz de Osuna, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2010.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 88569 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ESTANISLAO REALES y LUISA SEGUNDO** (Expte. N° A-06365/97).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 08 de abril de 2010.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 88574 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Marisa Rondon, Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaría N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la Sra. **CLARA QUISPE D.N.I. N° 14.753.215**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo del 2010.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 88573 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a heredero y acreedores de **JOSE ROMAN FLORES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2010.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 88565 \$ 23,00.-